

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Supremo Gobierno promover el desarrollo económico y social de todas las regiones del país. Que para promover el incremento de las exportaciones nacionales se requiere mejorar la red de corredores interoceánicos para aumentar la competitividad de los sectores productivos a través de la disminución de los costos de transporte entre los distintos centros productivos y los mercados de consumo, tanto nacionales como internacionales.

Que, en este contexto, se requiere financiar los Costos de Aporte Local para la Ejecución de Proyectos Financiados con Recursos Externos.

Que, para tal efecto, se ha negociado con la Corporación Andina de Fomento un financiamiento destinado a cubrir los requerimientos del Programa de Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con Organismos Multilaterales. Que el citado Programa será ejecutado por el Servicio Nacional de Caminos y la Corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo debido a la importancia y magnitud que este Programa representa para la República de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Embajador de Bolivia en la República de Venezuela o indistintamente al Ministro de Planeamiento y Coordinación, suscribir con la Corporación Andina de Fomento (CAF), en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el correspondiente Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us. 23.500.000.- (veintitrés millones quinientos mil dólares americanos), destinados a financiar el Programa de Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con Organismos Multilaterales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ministerio de Finanzas traspasar mediante Convenio Subsidiario los recursos provenientes del Contrato de Préstamo correspondiente.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinski, Roberto Peña Rodriguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Abigail Pérez Medrano Min. educación y Cultura a.i., Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Gironda Cabrera, Guillermo Cuentas Yáñez Min. Previsión Social y Salud Pública a.i., Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Lupo Flores.